



CIRCULAR NÚMERO 20181300002903 DE 2018

(junio 7)

Para: Subdirectores, Directores Territoriales, Jefes de Oficina, Jefes de Área Protegida, Funcionarios y contratistas, visitantes de las áreas del SPNN

De: Dirección General

Asunto: Fecha de implementación del seguro de accidente y rescate de acuerdo a la Resolución número 092 de marzo de 2018

Fecha: 07-06-2018

Mediante la expedición de la Resolución número 092 de 2018, *“por la cual se exige una póliza de seguros de accidentes y rescate como requisito de ingreso a las áreas protegidas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación y desarrollo ecoturístico y se dictan otras disposiciones”*, Parques Nacionales Naturales de Colombia crea un requisito adicional para el ingreso a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales, con vocación y desarrollo ecoturístico, con el fin de mitigar y controlar las situaciones de riesgo y emergencia relacionadas con el ejercicio de actividades ecoturísticas al interior de dichas áreas.

Que esta resolución determinó en su artículo 4º que para la implementación de la exigibilidad del seguro de accidentes y rescate sería necesario una etapa de aprestamiento, dentro del cual se buscó que las empresas aseguradoras realizaran los respectivos estudios de evaluación y análisis correspondientes para la creación y oferta del seguro, previo a un ejercicio de socialización y publicidad de la medida dirigida por parte de la entidad a las respectivas aseguradoras, así como a los potenciales visitantes sobre la exigencia de este requisito de ingreso, y la información para su adquisición.

La Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, mediante memorando número 20183000001773 del 7 de junio de 2018, remite Concepto informando que se surtió

la etapa de aprestamiento conforme al parágrafo segundo del precitado artículo, en los PNN Tayrona, Chingaza, Los Nevados y el SFF Iguaque, y expone que se adelantaron ejercicios de publicación, comunicación y socialización de la medida a las distintas empresas aseguradoras, así como a Fasecolda, como la Federación que agrupa las compañías de seguros, de reaseguros y sociedades de capitalización de Colombia, y se llevó a cabo un análisis de las distintas pólizas desarrolladas por algunas empresas del sector en el marco los requerimientos de la resolución, concluyendo que:

- Existe un interés del sector asegurador y de las empresas intermediarias en construir un producto que cumpla con las necesidades contempladas en la Resolución número 092 de 2018.

- Ya existen empresas de seguros que tienen constituido el producto con los requerimientos solicitados y se encuentran a la espera de la fecha de implementación de la medida para las áreas identificadas inicialmente en el artículo 5° de la precitada resolución, estas son: PNN Chingaza, Los Nevados, Tayrona y SFF Iguaque.

- Para medir la efectividad de la medida es necesario su puesta en marcha con el fin de analizar la comercialización, mercadeo, venta de las pólizas y su impacto en la visitancia a las áreas protegidas.

Conforme a lo anterior, desde el próximo 20 de junio de 2018, se hará exigible la póliza de accidentes y rescate para el ingreso a las siguientes áreas protegidas:

ÁREA PROTEGIDA
PNN Chingaza
PNN Los Nevados
PNN Tayrona
SFF Iguaque

El memorando número 2018300001773 del 7 de junio de 2018, de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales junto con su anexo hacen parte integral de la presente Circular.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

Julia Miranda Londoño.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.665 del miércoles 25 de julio del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)

